Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

JUEVES 9 DE MAYO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CCCXCIV

41
SECCIÓN III

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Contraloría del Estado.

Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

Jalisco

ACUERDO DE LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DELEGA LAS ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA PROMOCIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XXI DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ACUERDO No. 44/2019

Guadalajara, Jalisco; a 03 tres de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, con fundamento en los artículos 3° fracción XXI, 10 fracción I de la Ley General de Responsabilidades; 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 50 numeral 2, 51 numeral 1, 52 numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 49, numeral 3 y 50, numeral 1, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2° primer párrafo 4°, 6 fracción I, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado; y 52 de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que los órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

II. El artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado y estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; y por su parte, el artículo 51 numeral 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establece que los órganos internos de control se regirán conforme a lo establecido en el artículo constitucional referido y tendrán las facultades y obligaciones

que les otorga la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás leyes aplicables.

III. Por su parte, el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, ordena que la Contraloría del Estado ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo.

IV. A su vez, el artículo 49 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que corresponde al Titular de la Contraloría del Estado, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Contraloría del Estado.

V. De igual manera, el artículo 50 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que la Contraloría del Estado tiene en sus atribuciones el planear, organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación del Gobierno del Estado; así como coordinar y supervisar el sistema de control interno y establecer las bases generales para la realización de auditorías internas y expedir las normas internas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, por sí o por conducto de los órganos internos de control.

VI. Aunado a los preceptos referidos en la consideración anterior, el artículo 52 de las Normas Generales de Control Interno del Estado de Jalisco, dispone que la Contraloría será competente para expedir los manuales, lineamientos, directrices, guías, metodologías, procedimientos o cualquier otro documento complementario en la materia, por lo cual, se encuentra debidamente sustentada su competencia para expedir este Acuerdo, que tiene como finalidad el mejorar la gestión de la Dependencia en mención, en materia de promoción y evaluación fortalecimiento del buen funcionamiento de control interno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, las atribuciones relativas a promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de control interno en los entes públicos.

En el ejercicio de la presente delegación, el Titular de la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción fungirá como Coordinador de Control Interno, y como tal, será responsable de conducir en el ámbito de la Contraloría del Estado, la implementación y seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional y la coordinación de las acciones relativas a la ejecución de los Programas de Trabajo de Control Interno, del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, de la Matriz de Administración de Riesgos, del Mapa de Riesgos; realizar las gestiones atinentes a la integración e instalación del Comité de Administración de Riesgos de la Contraloría del Estado y para la designación de un Enlace en Administración de Riesgos.

En el marco de la presente delegación, el Titular de la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción podrá apoyarse en el personal de su adscripción para llevar a cabo cualquier gestión que se requiera para cumplir con las atribuciones atribuidas en este punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instituye el Comité de Administración de Riesgos de la Contraloría del Estado, de la siguiente forma:

I. Presidente: El Titular de la Contraloría del Estado, o el servidor público a quien designe para tal efecto;

2. Vocal Ejecutivo: El Director General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, en su carácter de Coordinador de Control Interno;

3. Vocales: Los Enlaces que, conforme al punto de Acuerdo anterior, designen los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Contraloría del Estado;

4. Invitados: Las personas físicas que el Coordinador de Control Interno estime pertinente invitar a las sesiones, de ser el caso, de acuerdo con la experiencia o conocimiento que

tenga en la materia sobre la que verse alguno de los puntos del Orden del Día de la sesión respectiva.

El Comité de Administración de Riesgos, tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar cualquier tipo de gestión relativa a la implementación y desarrollo de la Norma de Control Interno, relativa al componente de Administración de Riesgos;

b) Analizar y realizar propuestas de mejora a la metodología de administración de riesgos propuesta por el Coordinador de Control Interno o el Enlace de Administración de Riesgos, misma que deberá autorizarse por el Titular de la Contraloría del Estado;

c) Atender y dar seguimiento al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y a los reportes de avances que se presenten de manera trimestral; y

d) Evaluar anualmente el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;

e) Las demás que determine el Titular de la Contraloría o el Coordinador de Control Interno.

Las acciones y términos inherentes a la atención y seguimiento de administración de riesgos, serán los descritos en las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, el Modelo del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; y demás normatividad aplicable a la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo 19/2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 30 de junio de 2018.

TERCERO. Para la integración del Comité de Administración de Riesgos, el Coordinador de Control Interno solicitará a los titulares de las Direcciones Generales de la Contraloría,

que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, efectúen las designaciones de los servidores públicos que fungirán como Enlaces de Administración de Riesgos ante el referido Comité.

Una vez integrado el Comité de Administración de Riesgos, se llevará a cabo la instalación formal del mismo en la primera sesión del Comité referido.

Así lo acordó la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, ante el Titular de la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado
(RÚBRICA)

LIC. HÉCTOR ANTUNA SÁNCHEZ
Director General de Promoción y Seguimiento
al Combate a la Corrupción
(RÚBRICA)

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar.

En **JUICIO CIVIL ORDINARIO** expediente **189/2018-I** promueve **MARIA DEL ROCIO OROZCO GARCIA,** en contra de **MIGUEL ANGEL GARCIA ORTIZ,** 21 Febrero 2019, díctese sentencia dice: RESULTANDO.- CONSIDERANDO.- PROPOSICIONES.- **PRIMERA.-** Personalidad, competencia, vía acreditadas. **SEGUNDA.-** Actora probó acción, demandado rebeldía. **TERCERA.-** Decreta disolución vínculo matrimonial, quedando aptitud contraer nuevas nupcias. **CUARTA.-** Se ordena llevar a cabo la liquidación de la sociedad legal. **QUINTA.-** Sin que exista condenación en costas por lo que ve a esta instancia. **SEXTA.-** deberá publicarse un extracto de las proposiciones contenidas en la presente resolución. **SÉPTIMA.-** Una vez cause ejecutoria resolución, gírense oficios correspondientes.

ZAPOPAN, JALISCO, 25 MARZO 2019.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALEJANDRO CIBRIAN ROMO.

9, sección III, mayo

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Sexto Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Teocaltiche, Jal.

MA. REYES CRUZ CRUZ, promueve VÍA CIVIL ORDINARIA (anotación de acta de nacimiento), demandados OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TEOCALTICHE, JALISCO y AGENTE DE LA PROCURADURÍA SOCIAL, para efecto de que se haga constar que la promovente ha sido conocida social y familiarmente con los nombres de MA. REYES CRUZ CRUZ y/o MARÍA REYES CRUZ CRUZ.- Cítense opositores.- Expediente número 54/2019.

Teocaltiche, Jalisco, a 12 de marzo de 2019.

LA SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY.

ABOGADA MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA.

9, sección III, 14, sección II, 18, sección II, mayo

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	$25.00
2. Número atrasado	$36.00
3. Edición especial	$61.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$7.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,310.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$335.00

Suscripción

1. Por suscripción anual	$1,304.00

El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 9 DE MAYO DE 2019
NÚMERO 41. SECCIÓN III
TOMO CCCXCIV

ACUERDO No. 44/2019 de la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, mediante el cual delega las atribuciones relativas a la Promoción, Evaluación y Fortalecimiento del Buen Funcionamiento del Control Interno. **Pág. 3**

EDICTO del Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar (expediente 189/2018-I). **Pág. 8**

EDICTO del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Teocaltiche (expediente 54/2019). **Pág. 9**

Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx